CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	NOVIEMBRE DE 2024
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**EDUAR JOSE MARTINEZ MORENO** Profesional Especializado
1.4. Dependencia solicitante:	OFICINA LIDER PROGRAMA GESTION HUMANA.
1.5. Tipo de Contrato:	MINIMA CUANTIA
1.6. Código UNSPCS:	46191601 - 42172001 - 55121725- 56121201
1.7. Certificación Plan Anual de adquisición de Bines y Servicios (PAA):	Certificado N°. 0224 con fecha: 9 de febrero de 2024 expedido por Secretaria General.

II.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015	
A. Descripción de la Necesidad	La Administración Departamental apoyada en la Secretaría General, requiere contratar los servicios relacionados con la "RECARGAS Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS DIFERENTES SEDES Y SUMINISTRO DE CUATRO ALARMAS CONTRA INCENDIOS". Las instalaciones de la gobernación del cesar son consideradas de uso público, donde la Entidad, atiende gran cantidad de servidores, autoridades, contratistas, proveedores y público en general; por consiguiente, el volumen de usuarios en tránsito por todas las sedes sin excepción, es alto. El mantenimiento es una verificación completa de extintores. Tiene el fin de dar la máxima seguridad de que el extintor funcionara efectiva y seguramente. Incluye un examen completo y cualquier reparación o repuesto que necesite. Normalmente revela si requiere una prueba hidrostática. Los extintores deben estar sujetos a mantenimiento anualmente, cuando sea indicado específicamente por una inspección trimestral o en el momento de la prueba hidrostática. Los procedimientos de mantenimiento deben incluir un examen minucioso de los tres elementos básicos de un extinguidor: • Partes Mecánicas • Agente Extintor • Medios Expelentes Cada extintor debe tener una etiqueta o rotulo seguramente adherida y que indique el mes y año en que se ejecutó el mantenimiento y debe indicar la persona o empresa que realizo el servicio. La recarga es el reemplazo del agente de extinción y también del expelente para ciertos tipos de extintores. Todos los extintores de tipo recargable deben ser recargados después de ser utilizados o cuando lo indique una inspección. Cuando se lleva a cabo la recarga, se deben seguir las recomendaciones de los fabricantes. El mantenimiento de los referidos extintores implica, además, el cambio de repuestos e insumos necesarios para su funcionamiento, buscando con ello mantener los extintores en óptimo estado con el fin de que las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Cesar y sus diferentes sedes, estén protegidas contra incendios. La secretaria general del Departamento del Cesar, ha adelantado un inventario sobre:

	• El mantenimiento y recarga que se debe realizar a los ciento noventa y nueve (199) extintores de las diferentes secretarias y oficinas de la Gobernación del Departamento y sus diferentes sedes, • recarga de extintores para el edificio de la secretaria de educación. • Suministro de cuatro (4) alarmas para la Gobernación del cesar. • Acompañamiento en los simulacros de evacuación. Los extintores con que cuenta la Gobernación del Cesar requieren un mantenimiento periódico anual para la prevención de riesgos, por lo cual es necesario tener todos los elementos de seguridad que en el caso de presentarse una emergencia deban ser utilizados, por lo tanto, se requiere realizar el mantenimiento, recarga de extintores. Igualmente, las disposiciones vigentes sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, determina mediante la resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social lo siguiente: ARTÍCULO 205. En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extinguidores, con personal debidamente entrenado en extinción incendios. (...) ARTÍCULO 220. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año. ARTÍCULO 221. El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar. Que la ley 9 de enero24 de 1972, titulo 11 artículo 114, establece que todo lugar de trabajo deberá disponer de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficiente para la prevención y extinción de incendios. Que el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. el empleador o contratante deberá implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todas las sedes y todos los trabajadores, independiente de su forma de vinculación, así como proveedores y visitantes Hecho los análisis pertinentes sobre la demanda del servicio antes mencionado, se estima viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, a través de la figura de mínima cuantía para satisfacer la necesidad ya descrita, dado que el Departamento no está en condiciones de hacerlo por sus propios Adelantadas las diligencias necesarias para verificar la existencia del presupuesto en el Departamento para la vigencia 2024 que permita realizar esta contratación, se adelantó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes para la contratación estatal del 10% de la menor cuantía, según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.
III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, NUMERAL 2.2.1 2.1 5.1	
A. Objeto del contrato	"RECARGAS Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS DIFERENTES SEDES Y SUMINISTRO DE CUATRO ALARMAS CONTRA INCENDIOS".

B. Alcance del objeto contractual	La Administración Departamental mediante de la Oficina de Líder Programa Gestión Humanas a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo con el objeto de proteger y preservar la salud de los funcionarios; debe dar cumplimiento a los procesos de suministro - recarga de extintores y cuatro alarmas de emergencias.
B. CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46191600	46	4619	461916	Extintores

D. Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA
E. Clase de Contrato	SUMINISTRO – COMPRAVENTA
F. Fundamento Jurídico de la modalidad de selección.	Establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1860 de 2.021, que el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, se debe regir por las siguientes reglas que le son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto, cuyas reglas se determinan y concuerdan exclusivamente en el artículo 30,31, 32, 34, 35 de la ley 2069 de 2.020 y en la presente subsección, salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente decreto a esta modalidad. El procedimiento de selección aplicable para la escogencia será el determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015 modificado por el decreto 1860 de 2.021 Mínima Cuantía.

IV. CONDICIONES TECNICAS EXIGIBLES
ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

A. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer el Departamento del Cesar requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será el Departamento del Cesar, por medio del supervisor delegado, quien autorice la ejecución de las siguientes actividades:

A). RECARGA Y MANTENIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS	CANTIDAD
1	Recarga Extintor agente limpio Solkaflam 3.700 grs.	109
2	Recarga Extintor agente limpio Solkaflam9.000 grs.	4
3	Recarga Extintor polvo químico seco de 20 lbs.	21
4	Recarga Extintor polvo químico seco de 10 lbs.	21
5	Recarga Extintor polvo químico seco de 5 lbs.	7
6	Recarga Extintor Co2 de 20 lbs.	3
7	Recarga Extintor de agua presurizada 2.5 gln.	8
8	Recarga Gas Carbónico de 10 libras material aleación – material aleación	2
9	Recarga Extintor PQS Satélite 150 LBS	1
10	Recarga extintor polvo químico seco de 5 libras para dotación vehículos	11
11	Recarga extintor gas carbónico de 10 libras material de aleación con soporte de pared y señal	10
12	Recarga de extintor gas carbónico de 10 libras – material aleación con soporte de pared y señalización.	2
SUBTOTALES		**199**

	B). ALARMAS C- ***REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES.*** **REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES.** ✓ Para la ejecución del presente proceso, el oferente, deberá certificar que cuenta como mínimo con las siguientes herramientas de trabajo: • Una (1) máquina transvasadora de polvo químico. • Una (1) máquina para prueba hidrostática • Un (1) freezer para recarga de extintores de CO2 ✓ Para la ejecución del presente proceso, el oferente, deberá aportar las hojas de vida como mínimo con el siguiente personal de planta de trabajo: • Tres (3) recargadores con certificación vigente en el proceso de mantenimiento y recarga de extintores, avalados por un centro de formación legalmente constituido. • Tres (3) instructores con formación en capacitación y entrenamiento en Brigadas Contra incendio Básica o Intermedia, primeros auxilios, evacuación y rescate en todas sus modalidades, que se encuentren avalados por un centro de formación legalmente constituido. • Dos (2) inspectores de seguridad, debidamente certificados y avalados por un centro de formación legalmente constituido, encargados de realizar las inspecciones de seguridad humana contraincendios, conforme a la Ley 1796 de 2016. ✓ De conformidad con lo establecido en la Ley 1796 de 2016, el futuro contratista deberá realizar certificación de prevención de incendios y seguridad humana, después de realizar las recargas y mantenimientos de los extintores. ✓ El proponente deberá contar con unas instalaciones adecuadas con área de trabajo, cubiertos con techo, ubicado en la ciudad de Valledupar. ✓ El proveedor tiene que disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento mientras este dure y sean colocados nuevamente en sus sitios. ✓ Una maquina extintora de 1000 galones para proteger a la instalación de Gobernación del Cesar del cesar durante la ejecución del contrato. Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva evaluación.
C. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE	**EXPERIENCIA GENERAL** Los proponentes deberán acreditar haber celebrado, ejecutado y liquidado Tres (3) contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos, alcance, obligaciones o condiciones haya consistido en la ejecución de actividades de suministro, mantenimiento y recarga de extintores cuya sumatoria de valores sea igual

	o superior al 100% del presupuesto oficial del contrato que se pretende celebrar, expresado en SMMLV. **EXPERIENCIA ESPECIFICA** Los proponentes deberán acreditar haber celebrado, ejecutado y liquidado de los Tres (3) contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, aportados en la experiencia general, Dos (2) contrato y/o convenio celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto, consista en el suministro, mantenimiento y recarga de extintores, y que la sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del contrato que se pretende celebrar, expresado en SMMLV. En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes de la figura asociativa deben cumplir con los requisitos de las experiencias requeridos. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación. Los documentos soportes para acreditar la experiencia de los contratos y/o convenios, deberán ser copias de los contratos o convenios respectivos y/o certificación y acta de liquidación. Documentos donde debe extraerse por lo menos la siguiente información: nombre del Contratante; contratista, objeto del contrato y/o convenio; valor, actividades ejecutadas, fecha de inicio, fecha de terminación. Para el caso de contratos y/o convenios ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato acreditado, los siguientes documentos: ● Copia del Contrato ● Acta de liquidación o acta final del contrato debidamente tramitada. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada. Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.**

<table>
<tr>
<td>CAPACIDAD TECNICA OPERATIVA</td>
<td>
CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:
<table>
<tr><th>CANTIDAD DE RECURSO HUMANO REQUERIDO</th><th>CARGO</th><th>FORMACION ACADEMINA</th><th>EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA</th></tr>
<tr><td>3</td><td>Recargadores</td><td>Con certificación de capacitación de mantenimiento y recarga de extintores de acuerdo a la normatividad NFPA 10.</td><td>Mínima de Dos (2) años de experiencia relacionadas con el mantenimiento y recarga de extintores.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Instructores</td><td>Con certificación de curso para capacitación de instructores, (CPI).</td><td>Mínima de Cinco (5) años de experiencia relacionadas con la capacitación para instructores.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Inspectores de seguridad</td><td>Con certificaciones en cursos para inspecciones en nivel avanzado</td><td>Mínima de Cinco (5) años de experiencia relacionadas con las inspecciones de seguridad.</td></tr>
</table>
Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, cada profesional y/o técnico y/o tecnólogo y/o bachiller, para sí mismo, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

En caso de que el profesional o auxiliar que suscriba la carta de intención haga parte de dos o más expresiones de interés para la misma convocatoria, los interesados deberán reemplazarlo por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones de formación académica y experiencia requeridas.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la Propuesta Técnica será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no será objeto de calificación.

Nota: el proponente deberá anexar las hojas de vida, con todos los soportes académicos, laborales y demás que ya fueron señalados en cada caso en concreto.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Convocatoria Limitada a Mipymes</td>
<td>
El presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tanto, este proceso podrá ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, estipula:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen
</td>
</tr>
</table>

de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

Dando aplicación a los artículos mencionados anteriormente, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000):

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1%20(2).pdf

Por lo tanto, la presente convocatoria **PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR O MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000,00) M.L incluido IVA,** incluido gastos de legalización y liquidación de contrato, y demás gastos generados por Ley.

Conforme lo expuesto, los interesados en limitar a MIPYMES el presente proceso de selección deberán acreditar y allegar conforme el cronograma del proceso lo requerido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021:**

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada".*

Reglas de Desempate de oferta:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ron o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido. **Parágrafo.** En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.
B. Capacidad Jurídica	Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que se exponen a continuación adjuntando a su oferta los siguientes documentos, en el orden aquí establecido. a) Carta de presentación de la Oferta: El proponente debe dirigir una comunicación al Departamento del Cesar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el Anexo No. 1; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato. Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural. b) Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte del representante legal: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural, la del representante legal del proponente si este es una persona jurídica o la del representante si el proponente es plural. Los proponentes extranjeros o Los representantes legales extranjeros, deberán presentar la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciados en Colombia, la copia de la Cédula de Extranjería. c) Certificado de Existencia y Representación Legal: Si el proponente o los miembros del proponente, es o son respectivamente, persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar la NO

limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del contrato o para la constitución de las garantías que exija la entidad contratante, deberá presentar la copia del acta de reunión o su extracto, en donde el órgano social competente lo autoriza para el efecto, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros de consorcios. Cuando se trate de consorcios o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información. El objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente contratación; y la duración de la persona debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2022. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

d) Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y sus integrantes no podrán modificar su porcentaje de participación sin la autorización previa y escrita del Contratante. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada. El documento de información del proponente plural deberá indicar expresamente que el consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o la respectiva asociación, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. La ausencia del documento de información de proponente plural o la falta de firmas o el incumplimiento de los requisitos establecidos para este tipo de participantes, en forma individual para cada integrante o como proponente asociativo, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. En caso de que un proponente plural resulte adjudicatario deberá Presentar ante la entidad el correspondiente NIT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, para la firma del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución que se encuentran a su cargo. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

e) Certificación de paz y salvo con el sistema de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán encontrarse a la fecha de cierre del proceso, y durante los seis (6) meses anteriores a este, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), si hay lugar a ello, lo cual acreditará así:

- ***Si es persona jurídica***, la declaración de estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, deberá ser suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal según sea el caso.

Si la persona jurídica tiene revisor fiscal, este deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- ***Si es persona natural***, deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso y tal declaración deberá ser suscrito por él o ella, según sea el caso. Si no tiene empleados deberá manifestarlo así y declarar que él o ella se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de sus aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- ***Si es Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura***: cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la declaración de estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, y cumplir el resto de los requisitos enunciados en este ítem de acuerdo a su naturaleza de persona natural o jurídica.

f) Registro único Tributario: Tanto el proponente singular como los integrantes del proponente plural deberán aportar copia de su RUT.

g) Certificado de antecedentes Fiscales: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, o los miembros del proponente y su representante, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

h) Certificado de antecedentes Disciplinarios: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, o los miembros del proponente y su representante, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

i) Certificado de antecedentes Judiciales: EL Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente o el representante legal del proponente o los miembros del proponente y su representante, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

j) Certificado de medidas correctivas: El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas –RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente o los miembros del proponente y su representante, no se encuentre vinculado en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.

k) Libreta militar: El proponente deberá presentar copia de ella solo si es persona natural, varón y menor de cincuenta (50) años, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural.

l) Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

m) Registro Nacional de Deudores Morosos REDAM:
de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 en el que se expresa taxativamente "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.
Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

	En consecuencia, el proponente personal natural l o el representante legal de la persona jurídica, proponente singular, o integrante del proponente plural deberá aportar la certificación emitida por el Ministerio De Tecnología De La Información Y Comunicaciones –MINTC, en donde conste **QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.** **Nota 1:** Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración departamental, será declarará que NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada. **Nota 2:** Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece: *(...)* *PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.* *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.* *(...)".* La capacidad jurídica será objeto de verificación, pero no de ponderación. No obstante, la propuesta SERÁ RECHAZADA, si no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, los cuales se verificarán con base en los documentos y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015	
A. ANÁLISIS DEL SECTOR	El Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 2015, señala: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* ***Ver Anexo a este estudio "Análisis Económico del Sector".***
B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para determinar el valor estimado del contrato se tomó como base la consulta realizada en el mercado mediante dos (3) cotizaciones presentadas por diferentes empresas privadas ofertantes como, **CUERPODE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUMANI CESAR CON NIT 900.646.235-1; CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR CON NIT 824.000818-7; EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRAINCENDIOS CON NIT 900.978.663-5** encargadas de la prestación de servicios relacionados con el objeto a contratar, a fin de tener precios de referencia del servicio, los cuales arrojaron unos resultados que se encuentran acorde y coherentes a los precios comerciales de dichos servicios y de acuerdo a la disponibilidad de recursos. Por lo tanto, se tomó como referencia la Constancia de Estudio de Mercado anexa al presente proceso.
C. PRESUPUESTO OFICIAL	El Departamento del Cesar, procedió por medio de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana, a solicitar a tres empresas prestadoras de compra, recarga y mantenimiento de extintores debidamente constituidas, la expedición de COTIZACIONES de los servicios requeridos con el fin de obtener el valor estimado del contrato, las empresas que cotizaron fueron las siguientes:

	1. CUERPODE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUMANI. $ 54.200.000 **2. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR $ 53.662.000** **3. EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRAINCENDIOS $ 54.139.000** **4. PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES..... $ 54.000.333.** Para estimar el valor del contrato, de las cotizaciones suministradas se determinó promediar las cotizaciones**, ($54.000.333.)** cincuenta y cuatro millones trecientos treta y tres pesos M/L. y escoger el valor con el menor precio, por consiguiente, el presupuesto a contratar se determinó por la suma de M/**L ($54.000.000.)**. **Las cotizaciones son documentos integrantes del presente estudio.**
D. FORMA DE PAGOS Y REQUISITOS	El DEPARTAMENTO DEL CESAR cancelará el valor del contrato así: **FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DEL CESAR pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un 100%, a través de un pago total, allegando los siguientes documentos: Presentación de informes con todos los soportes correspondientes. La presentación del pago de seguridad social integral y parafiscalidad, si a ello hubiere lugar. Factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes. La certificación de cumplimiento total a satisfacción de la entidad contratante y autorización del pago respectivo firmada por el supervisor. Suscripción por las partes del acta de liquidación del contrato. **Nota 1:** Todos los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental. **Nota 2**: Cada pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007 respectivamente. **Nota 3:** El contratista Puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N 226 del 26 de febrero del 2021, donde Autoriza que se le realice el descuento del pago de impuestos. El contratista deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción.
VI. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015	
A. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El término estimado es de CINCO **(5) DIAS** y/o hasta el 31 de diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento, requisitos legales de ejecución, registro y aprobación de la póliza de garantía, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. (SALUD, PENSIÓN Y ARL) **PARÁGRAFO**: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

B. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución del contrato será la Gobernación del Departamento del Cesar y sus entes.
C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	En virtud del contrato el Departamento del Cesar, se obliga a: 1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor designado. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Exigir la calidad en la prestación del servicio del objeto del contrato. 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 6) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 7) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública. 8) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10) Ejercer la supervisión general del contrato.
D. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato de prestación de servicios en forma eficiente y oportuna conforme a las condiciones y características técnicas ofrecidas. 2) Cumplir con las obligaciones del contrato. 3) Reportar oportunamente las anomalías en desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 4) Responder por la buena calidad de la prestación de servicios objeto del presente contrato (la ofrecida por el contratista en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto). 5) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
E. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización o terminación. De no ser posible la liquidación de común acuerdo, se procederá conforme a lo preceptuado en el artículo 32 de la ley 1150 de 2007.
F. SUPERVISIÓN :	Nombre del Funcionario: — **SHAIRE LUCIA SANCHEZ SANCHEZ** Cargo: — Líder Programa de Gestión Humana y/o quien sea delegado Dependencia: — Secretaría General

VII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.	
A. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 145 de 23 de Febrero de 2024**, Rubros: **03 – 212020200901– 20** Denominado programa de salud ocupacional por la suma de: **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($272.034.569.00) M.L.**
VIII. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. ARTÍCULO2.2.1.2.3.1.12 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015	
A. RIESGOS	El Departamento del Cesa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007,y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., articulo 2.2.1.1.2.1.1.numeral 6 del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su

	ejecución ya que se trata de un contrato de suministro e Mínima Cuantía, donde el contratista a través de un servicio realizará el **SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL CESAR Y SUS SEDES** con unas labores puntuales en los temas referentes al objeto y alcance del contrato adelantado por la Oficina de Gestión Humana de la Gobernación , que involucra un alto grado de responsabilidad para la entidad so pena de ser sancionada por los entes de control, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo. VER ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO.
IX. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. ARTÍCULO2.2.1.2.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015	
A. GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 del 2015 el proponente deberá cubrir los riesgos y garantizar las obligaciones del presente proceso de selección y del contrato que se llegaré a celebrar, deberá adquirir las siguientes garantías: 1. **Cumplimiento del Contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la contratación. Esta garantía debe estar vigente por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses. Y deberá extenderse por el diez por ciento 10% del valor del contrato. 2. **Calidad del Servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía debe estar vigente por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y deberá extenderse por el diez por ciento del valor del contrato. 3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

SHAIRE LUCIA SANCHEZ SANCHEZ Líder Programa de Gestión Humana	**FIRMA**
EDUAR JOSE MARTINEZ MORENO Profesional Especializado -.Contratista	**FIRMA**